



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 081 -2015-MDLM/GAT/SGRFT

La Molina, **10 SET. 2015**

EL SUBGERENTE DE RECAUDACION Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA

VISTO, el informe 012-2015-MDLM-GAT-SGRFT-MOR de fecha 08 de setiembre de 2015 en atención al expediente N° 11616-2014 presentado por el contribuyente **Corporación Minera Del Perú S.A c.c 00631776**, sobre revisar la liquidación de la deuda generada producto de la inspección realizada el 12.09.2013 en el predio ubicado en Ca. 13 N° 371 Mz. B1 SubLt. 13 Urb. Rinconada de Ate – La Molina.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12.09.2013 el área de Fiscalización Tributaria realizó la inspección técnico ocular al predio antes mencionado, encontrándose diferencias no declaradas tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CARACTERISTICAS DE LA CONSTRUCCION

Jr. Ca. 13 N° 371 Mz. B1 SubLt. 13 Urb. Rinconada de Ate

Declarado 2013 y 2013					Fiscalización Tributaria 2012 y 2013				
PISO	AÑO DE CONSTRUCCION	CATEGORIAS	AREA	USO	PISO	AÑO DE CONSTRUCCION	CATEGORIAS	AREA	USO
				Terreno sin Construir	1	feb-12	CCDDFDC	156.63	CASA HABITACION
					2	feb-12	CCDDFDC	125.44	
TOTAL AREA CONSTRUIDA			0.00		TOTAL AREA CONSTRUIDA			282.07	
OBRAS COMPLEMENTARIAS					OBRAS COMPLEMENTARIAS				
					feb-12	CERCO DE LADRILLO			90.00
					feb-12	PISO DE CEMENTO			102.35
					feb-12	CISTERNA DE CONCRETO			3.00
DIFERENCIA DE AREA: 282.07 m2									

Que, producto de estas diferencias, el 07.07.2014 se emite la CL00000986, la misma luego de vencido el plazo se convierte a Resolución de Determinación el 08.09.2014 tal como se muestra en el siguiente cuadro:

N° Carta de Liquidación	Fecha Emisión	Fecha de Conversión	RDD	Periodos acotados	Concepto	Estado
CL00000986	07.07.2014	08.09.2014	0000001302	2012 al 2013	Arbitrios Municipales	Cob. Coactiva

Que, con fecha 29.09.2014 el recurrente mediante expediente de la referencia, solicita la revisión del valor señalado líneas arriba ya que luego de haber sido emitido la Resolución de Determinación, mediante la Declaración Jurada N° 00309111 con fecha 29.09.2014 registra el descargo del predio ubicado en Ca. 13 N° 371 Mz. B1 SubLt. 13 Urb. Rinconada de Ate – La Molina.





MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Que, en consecuencia, la Resolución de Determinación N° 0000001302-2014 por concepto de Arbitrios Municipales, no corresponde ser imputada al recurrente toda vez que la deuda debe ser redeterminada en base a la Declaración Jurada de descargo del predio y a la inspección ocular de fecha 12.09.2013 acotadas de enero a setiembre y no de enero a diciembre 2013 y a la información de la ficha catastral señalada en el informe de la referencia.

Que, el numeral 2 Artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado D.S. 133-13-EF faculta a la Administración Tributaria a revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos cuando esta detecte que se han presentado circunstancias posteriores a su emisión que demuestran su improcedencia o cuando se trate de errores materiales, tales como de redacción o cálculo.

Que, dicha norma, asimismo, establece que la Administración Tributaria señalará los casos en que existan circunstancias posteriores a la emisión de sus actos, así como errores materiales, y dictará el procedimiento para revocar, modificar, sustituir o complementar sus actos, según corresponda.

Que, la situación descrita en los considerandos resta fehaciencia al acto de emisión de valores tributarios en los términos expuestos por el numeral 2 del artículo 108° antes citado.

Que, por la consideración y fundamento antes indicados, esta Administración Tributaria se encuentra facultada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 108° del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, a sustituir los actos antes mencionados.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de La Molina, aprobado mediante Ordenanza N° 210, siendo modificada por las Ordenanzas N° 214-MDLM del 12 de julio del 2011 y N° 266 del 16 de diciembre del 2013, en los artículos 77 y 78° del ROF, respecto a la definición e incorporación de nuevas funciones de la Subgerencia de Recaudación y Control, respectivamente, en adecuación a los cambios realizados en la estructura orgánica quedando redactados de la siguiente manera: Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- SUSTITUIR la Resolución de Determinación N° 0000001302-2014, emitida al contribuyente **Corporación Minera Del Perú S.A c.c 00631776** conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La presente resolución se notificará al interesado a través de la página web de la Municipalidad de la Molina, www.munimolina.gob.pe de conformidad con lo regulado en el artículo 105° el Texto Único Ordenado del código Tributario.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Tecnologías de Información, Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, Ejecutoría Coactiva Tributaria, en lo que concierne a su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

EDGAR RAMIREZ ZAVALA
Subgerente de Recaudación y Fiscalización Tributaria